



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

#NextGenerationEU

#EspañaPuede

#PlandeRecuperación

<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE.

Proyecto de Bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC).

+

Convocatoria de ayudas a proyectos de producción de baterías del vehículo eléctrico 2023

Webinar - Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
8 de junio de 2023

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Objetivo y agenda del webinar

Objetivo del webinar

Con motivo de la próxima publicación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del VEC dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC), así como la Convocatoria de ayudas a proyectos de producción de baterías del vehículo eléctrico para 2023, la Secretaría General de Industria y de la PYME realiza esta sesión informativa, con el fin de favorecer la participación y facilitar la preparación de la documentación necesaria para la presentación de solicitudes.

Agenda del webinar

- 10:00 – 10:10 Bienvenida e introducción.
- 10:10 – 11:05 Proyecto de bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del VEC.
- 11:05 – 12:00 Convocatoria de ayudas a proyectos de producción de baterías del vehículo eléctrico para el año 2023.

Estructura del webinar

- Presentación
- Consultas a través del buzón financia_industria@mincotur.es (**#VEC2023**)

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Proyecto de Bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado

Webinar - Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
8 de junio de 2023

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Agenda

10:10 – 11:00 Bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado

1. Objeto de la orden y estructura
2. Secciones y Planes de Inversión
3. Convocatorias
4. Normativa específica de aplicación
5. Beneficiarios
6. Régimen de concesión
7. Líneas de actuación y tipos de proyectos
8. Conceptos de gasto financiable
9. Criterios de evaluación
10. Límites e intensidades máximas de ayuda
11. Compatibilidad con otras ayudas
12. Cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH)
13. Aceptación y garantías
14. Pago
15. Modificaciones
16. Justificación
17. Refinanciación

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

1. Objeto de la orden y estructura

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Objeto de la orden (Art 1 OB) y estructura

Objeto

- Establecimiento de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de **concurrentia no competitiva**, de ayudas a **planes de inversión** en la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC).
- Convocatoria de ayudas a proyectos de producción de baterías del vehículo eléctrico correspondiente al año 2023.

Estructura de la orden

- Capítulo I: Disposiciones Generales
- Capítulo II: Procedimiento de Gestión
- Capítulo III: Convocatoria 2023 de ayudas de la Sección A (proyectos de producción de baterías del VEC)
- Anexos

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

2. Secciones y planes de inversión

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Secciones que regula la orden (art. 7 OB)

Sección A

de baterías del vehículo eléctrico

Producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico

Producción de componentes esenciales de baterías

Producción o recuperación de materias primas fundamentales necesarias para la producción de baterías y componentes esenciales

Sección B

del vehículo eléctrico y conectado

Equipos originales y ensamblaje (OEM) de vehículos eléctricos y conectados

I+D+i en baterías o pilas de combustible destinados al VEC

Otros componentes del VEC

Sistemas de recarga del VEC

Actuaciones para 2ª vida de baterías y componentes del VEC, así como soluciones para su reciclado y el aprovechamiento de sus materias primas

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Planes de inversión

Cada plan de inversión se enmarcará exclusivamente en una de las siguientes secciones que regula la orden:

- **Sección A** de baterías del vehículo eléctrico: el plan de inversión estará compuesto por un solo proyecto.
- **Sección B** del vehículo eléctrico y conectado: el plan de inversión podrá estar compuesto por más de un proyecto (individual, independiente y autónomo en cuanto a la línea de actuación en la que se enmarca, las actuaciones que incluye y los costes e inversiones imputados).
En ningún caso se admitirá la división artificial de proyectos presentados en un mismo plan.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

3. Convocatorias

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Convocatorias 2023

Se publicarán convocatorias específicas para cada una de las Secciones que regula la orden de bases.

- **Sección A** de baterías del vehículo eléctrico: la convocatoria para 2023 se publicará junto a la orden de bases y su regulación queda recogida en el Capítulo III de la orden.
- **Sección B** del vehículo eléctrico y conectado: **la convocatoria para 2023 se publicará posteriormente.**

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

4. Normativa específica

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Sección A de baterías del vehículo eléctrico

- Comunicación de la Comisión sobre el Marco Temporal de Crisis y Transición relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (C(2023) 1711, de 9 de marzo de 2023) en particular lo establecido en el punto 85) de la sección 2.8 Ayudas para la aceleración de las inversiones en sectores estratégicos para la transición hacia una economía de cero emisiones netas
- Decisión de la Comisión respecto al régimen notificado: «Decisión SA.1047094 (2023/N) Línea de acción integrada en la cadena de valor industrial – Baterías»

Sección B del vehículo eléctrico y conectado

- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

5. Beneficiarios

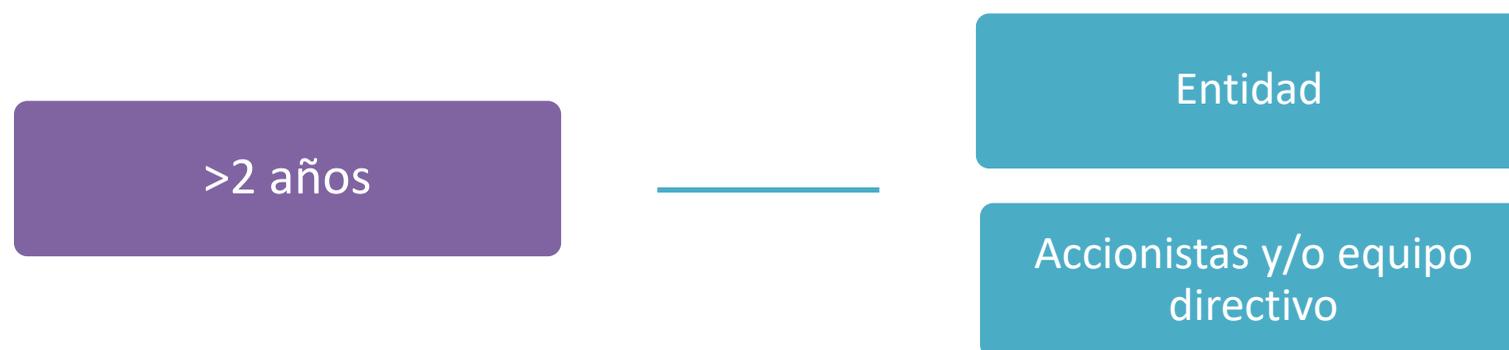
La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Beneficiarios (art 7 y Anexo I)

Sociedades con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con independencia de su tamaño, que desarrollen una actividad industrial en alguno de los sectores recogidos para cada sección en el Anexo I de esta orden, y que no formen parte del sector público.

Las entidades solicitantes deberán demostrar experiencia industrial en alguna de las actividades indicadas como elegibles para ser beneficiarios de ayuda.

Experiencia industrial exigida a fecha de fin del plazo de solicitud



La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Sectores elegibles para ser beneficiario en la Sección A (Anexo I epígrafe 1 OB)

Actividades de los solicitantes en la sección A (producción de baterías y sus componentes esenciales):

- a) Dentro de la CNAE-2009 Sección C división 24.45 la producción de aleaciones de litio y cobalto y la primera transformación del litio y cobalto.
- b) Dentro de la CNAE-2009 Sección C división 27.11 la fabricación de motores eléctricos (excepto motores de arranque para motores de combustión interna)
- c) CNAE-2009 sección C división 27.20; Fabricación de baterías y componentes de baterías para vehículos eléctricos.
- d) Dentro de la CNAE-2009 sección C división 28.92 la fabricación de camiones todoterreno de caja basculante.
- e) CNAE-2009 sección C división 29; Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques
- f) CNAE-2009 sección C división 30.91; Fabricación de motocicletas
- g) CNAE-2009 sección C división 30.92; Fabricación de vehículos motorizados para discapacitados

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Sectores elegibles para ser beneficiario en la Sección B (Anexo I epígrafe 2 OB)

Actividades de los solicitantes en la sección B (cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado (VEC)):

- a) Dentro de la CNAE 27.40, la fabricación de dispositivos de iluminación para vehículos de motor.
- b) CNAE 29.1: Fabricación de vehículos a motor.
- c) CNAE 29.3: Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.
 - i. CNAE 29.31: Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor.
 - ii. CNAE 29.32: Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.
- d) Dentro de la CNAE 27.11, la fabricación de motores eléctricos (excepto motores de arranque para motores de combustión interna).
- e) CNAE 27.20: Fabricación de baterías para vehículos.
- f) Dentro de la CNAE 28.92, la fabricación de camiones todoterreno de caja basculante.
- g) Dentro de la CNAE 29.20, la fabricación de carrocerías para vehículos de motor.
- h) CNAE 30.91: Fabricación de motocicletas
- i) CNAE 30.92: Fabricación de vehículos motorizados para discapacitados

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

6. Régimen de concesión

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Régimen de concesión (Art 6 OB)

- Régimen de concesión: conurrencia no competitiva.
- Análisis de las solicitudes en estricto orden de presentación de las mismas.
- Ayudas en forma de préstamo, subvención o combinación de ambas.
- Requisito de cumplir con etiquetado climático de, al menos, 40%.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

7. Líneas de actuación y tipos de proyectos

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Líneas de actuación y tipos de proyectos

Sección A

- a) **Creación de establecimientos industriales:** inicio de una nueva actividad de producción en cualquier punto del territorio nacional.
- b) **Ampliaciones de la capacidad de producción instalada** en centros de producción existentes, a través de la implantación de nuevas líneas de producción.
- c) **Reconversión de líneas previamente existentes** para la fabricación de productos que anteriormente no estuvieran en producción en la planta.

Sección B

- 1. **Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación:**
 - 1. Proyectos de Investigación industrial
 - 2. Proyectos de desarrollo experimental
 - 3. Proyectos de innovación en materia de organización
 - 4. Proyectos de innovación en materia de procesos
- 2. **Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética:**
 - 1. Inversiones con carácter innovador destinadas a la protección del medioambiente
 - 2. Inversiones con carácter innovador en medidas de ahorro energético o eficiencia energética
- 3. **Línea de ayudas regionales a la inversión, en las zonas establecidas en el Mapa de Ayudas**
- 4. **Línea de ayudas a la inversión en favor de las PYME**

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

8. Conceptos de gasto financiable

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Conceptos de gasto financierable (art 12 OB)

Sección A

- a) **Obra civil:** inversiones materiales en urbanización y canalizaciones, con exclusión expresa de terrenos.
- b) **Edificación e instalaciones:** inversiones materiales para la adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Se podrán incluir en esta partida las inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo y que sólo podrán consistir en instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica. El presupuesto financierable se limitará en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW
- c) **Aparatos y equipos de producción:** adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior. Los costes de aparatos y equipos de producción deberán suponer al menos un 40% del presupuesto financierable.
- d) **Activos inmateriales:** inversiones en activos inmateriales vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, conocimientos técnicos u otra propiedad intelectual.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Conceptos de gasto financierable (art 12 OB)

Sección B

Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación

Los conceptos de gasto varían en función de la línea en la que se enmarca el proyecto

- a) **Costes de personal:** Personal con contrato laboral, personal autónomo socio de la empresa y personal autónomo económicamente dependiente.
- b) **Costes de instrumental y material:** Gastos de amortización de instrumental y material en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto. En el caso del material fungible, se aceptarán los costes siempre que puedan relacionarse directamente con alguna de las actividades del proyecto y se justifique adecuadamente en la solicitud. Se limita el coste del material fungible al 10% del presupuesto financierable del proyecto, hasta un máximo de 2.000.000,00 euros. Los costes de instrumental y material no superarán el 60% del presupuesto financierable del proyecto.
- c) **Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.** Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.
- d) **Gastos generales:** Se aplicará un porcentaje del 15 por ciento sobre los costes de personal válidamente justificados.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Conceptos de gasto financiable (art 12 OB)

Sección B

Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética

Los conceptos de gasto varían en función de la línea en la que se enmarca el proyecto

- a) **Aparatos y equipos de producción:** adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.
- b) **Edificación e instalaciones:** inversiones materiales para la adecuación de naves industriales existentes, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Se podrán incluir en esta partida las inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo y que sólo podrán consistir en instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica. El presupuesto financiable se limitará en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW. Los costes de edificación e instalaciones no podrán suponer más del 90% del coste financiable del proyecto.
- c) **Activos inmateriales:** inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.
- d) **Colaboraciones externas:** colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos directamente vinculados con las inversiones dedicadas a la protección del medio ambiente o al incremento del nivel de eficiencia energética. Queda expresamente excluida cualquier forma de ingeniería civil o consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Conceptos de gasto financiable (art 12 OB)

Sección B

Línea de ayudas regionales a la inversión

Los conceptos de gasto varían en función de la línea en la que se enmarca el proyecto

- a) **Aparatos y equipos de producción:** adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.
- b) **Edificación e instalaciones:** inversiones materiales para la adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Se podrán incluir en esta partida las inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo y que sólo podrán consistir en instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica. El presupuesto financiable se limitará en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW. Los costes de edificación e instalaciones no podrán suponer más del 90% del coste financiable del proyecto.
- c) **Activos inmateriales:** inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados. Para ser financiables, los activos inmateriales deberán cumplir con las siguientes condiciones:
- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda;
 - Se considerarán activos amortizables;
 - Se adquirirán en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador;
 - Estarán incluidos en los activos de la empresa que recibe la ayuda durante al menos 3 años PYMES y de 5 en grandes empresas.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Conceptos de gasto financiable (art 12 OB)

Sección B

Línea de ayudas a la inversión en favor de las PYME

Los conceptos de gasto varían en función de la línea en la que se enmarca el proyecto

- a) **Aparatos y equipos de producción:** adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.
- b) **Edificación e instalaciones:** inversiones materiales para la adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Se podrán incluir en esta partida las inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo y que sólo podrán consistir en instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica. El presupuesto financiable se limitará en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW. Los costes de edificación e instalaciones no podrán suponer más del 90% del coste financiable del proyecto.
- c) **Activos inmateriales:** inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados. Para ser financiables, los activos inmateriales deberán cumplir con las siguientes condiciones:
- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda;
 - Se considerarán activos amortizables;
 - Se adquirirán en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador;
 - Estarán incluidos en los activos de la empresa que recibe la ayuda durante al menos tres años.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

9. Criterios de evaluación

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Criterios de evaluación

Sección A

- a) Elegibilidad de la entidad solicitante
- b) Elegibilidad del plan de inversión presentado
- c) Elegibilidad comercial y temporal de la propuesta presentada

Sección B

1. Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación:
 - a) Elegibilidad de la entidad solicitante
 - b) Elegibilidad del proyecto presentado
2. Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética:
3. Línea de ayudas regionales a la inversión, en las zonas establecidas en el Mapa de Ayudas
4. Línea de ayudas a la inversión en favor de las PYME

- a) Elegibilidad de la entidad solicitante
- b) Elegibilidad del proyecto presentado
- c) Elegibilidad comercial y temporal de la propuesta presentada

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

10. Límites e intensidades máximas de ayuda

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Límites e intensidades máximas de ayuda (art 17 OB)

Sección A

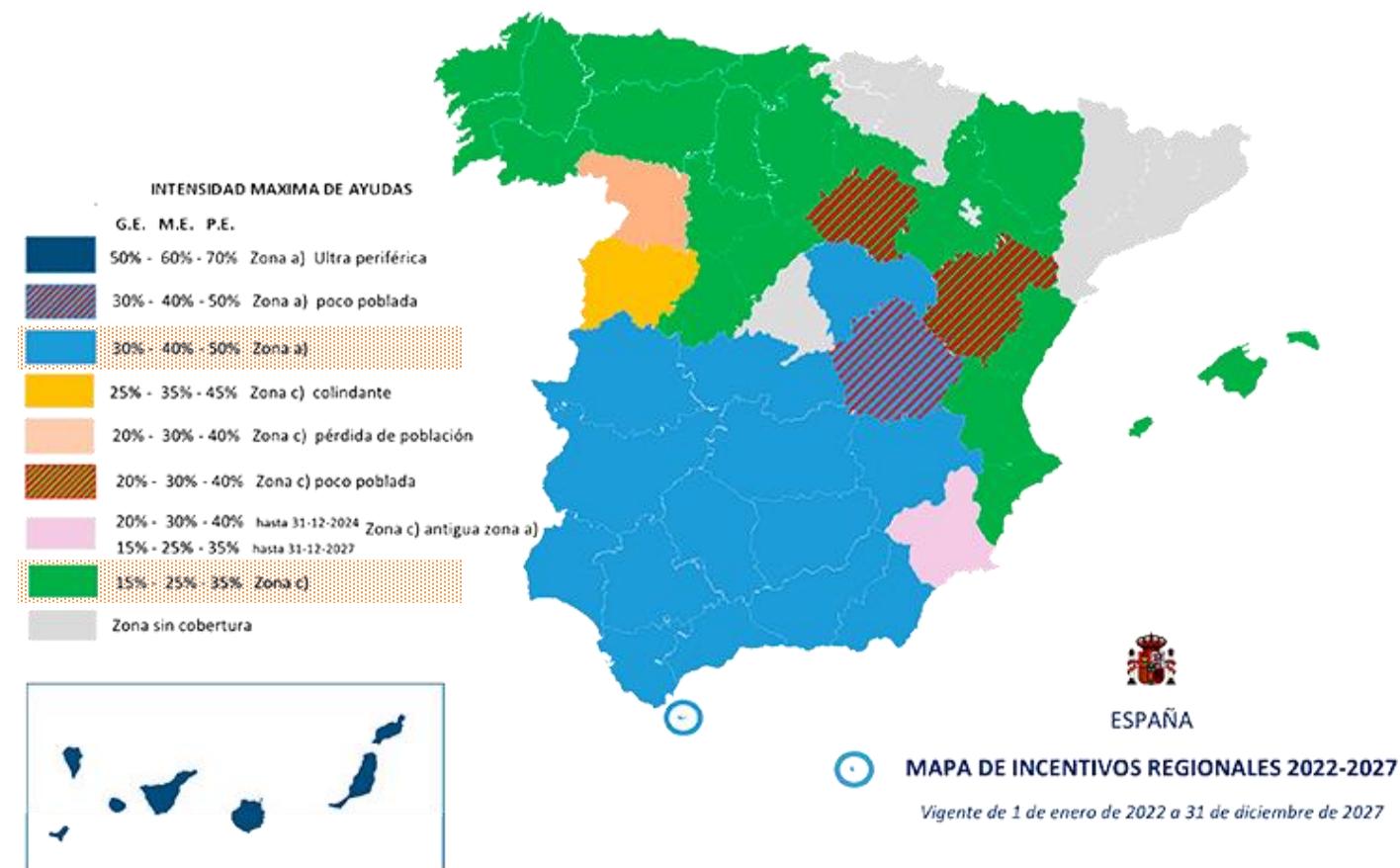
Ayuda total en la sección A es la suma de la subvención y el **importe nominal** del préstamo.

Para proyectos de producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico, la intensidad de ayuda no podrá superar el **15 % de los costes subvencionables** y el importe total de la ayuda no podrá superar los **150.000.000 euros** por empresa.

En zonas “c” la intensidad de ayuda podrá incrementarse al 20 %, el importe total de la ayuda hasta los **200.000.000 euros**, de los que la subvención podrá llegar a los **180.000.000 euros**.

En zonas “a”, la intensidad de ayuda podrá incrementarse al 35 %, el importe total de la ayuda podrá incrementarse hasta los **300.000.000 euros**, de los cuales la subvención podrá llegar a los **200.000.000 euros**.

Número de asunto de la Comisión: SA.103929 HAC - Incentivos Regionales de 29/07/2022



La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Límites e intensidades máximas de ayuda (art 17 OB)

Tipos de proyectos	Intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención bruta equivalente a las entidades beneficiarias (por proyecto y entidad)		
	Empresas no PYME	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Proyectos de investigación industrial	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 70% del coste subvencionable del proyecto
Proyectos de desarrollo experimental	Hasta el 25% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 35% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 45% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos	Hasta el 15% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de protección del medio ambiente	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de eficiencia energética	Hasta el 30% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de inversión regional	Según el Mapa de Ayudas Regionales 2022-2027 para España		
Proyectos de inversión en favor de las PYME	No aplica	Hasta el 10% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 20% del coste subvencionable del proyecto

Sección B

La ayuda total en la sección B será la suma de la subvención y **el equivalente de subvención bruta** del préstamo.

Para cada proyecto y entidad beneficiaria, la financiación total a conceder, préstamo nominal más subvención, será como máximo del 80% sobre el presupuesto financiable, salvo para la línea de ayudas regionales a la inversión que será del 75%

Habrà ayuda mínima en forma de préstamo en algunos tipos de proyecto.

El importe de la subvención máxima a conceder por proyecto y entidad beneficiaria estará acotado para garantizar que los planes de inversión en esta sección cumplen con el compromiso de contribución a los objetivos climáticos.

Las intensidades brutas máximas por proyecto y entidad beneficiaria serán las indicadas en la tabla, y podrán incrementarse en función de la zona en la que se ubican y del tipo de proyecto.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

11. Compatibilidad con otras ayudas

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Compatibilidad con otras ayudas (Art 18 OB)

1. A efectos de aplicación de este artículo la financiación pública de un proyecto se computará como la suma de los recursos públicos concedidos por cualquier Administración y/o ente público.
2. La financiación pública total de cada proyecto inscrito en la sección A no podrá superar el 100% de los costes subvencionables. En todo caso, se garantizará el cumplimiento de las reglas de acumulación establecidas en la Decisión SA. 107094 por la que se aprueban las ayudas de la sección A.
3. La financiación pública total de cada proyecto inscrito en la sección B no podrá exceder del 80% por ciento sobre el total del presupuesto que haya sido considerado financiable, o del 75% por ciento en caso de que corresponda a la línea de ayudas regionales a la inversión.
4. Las ayudas reguladas en esta orden podrán acumularse con cualquier otra ayuda, siempre que:
 - a) se refiera a costes financiados identificables diferentes,
 - b) cuando se refiera – parcial o totalmente – a los mismos costes financiados, podrá acumularse únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda máxima (o el importe de ayuda más elevado) aplicable a dicha ayuda en virtud del Marco Temporal de Crisis y Transición o del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según la sección de actuación en la que se enmarque el proyecto.
5. Los proyectos que se financien con cargo al MRR solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

12. Cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH)

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Cumplimiento del principio DNSH

Memoria de evaluación sustantiva del cumplimiento del principio DNSH

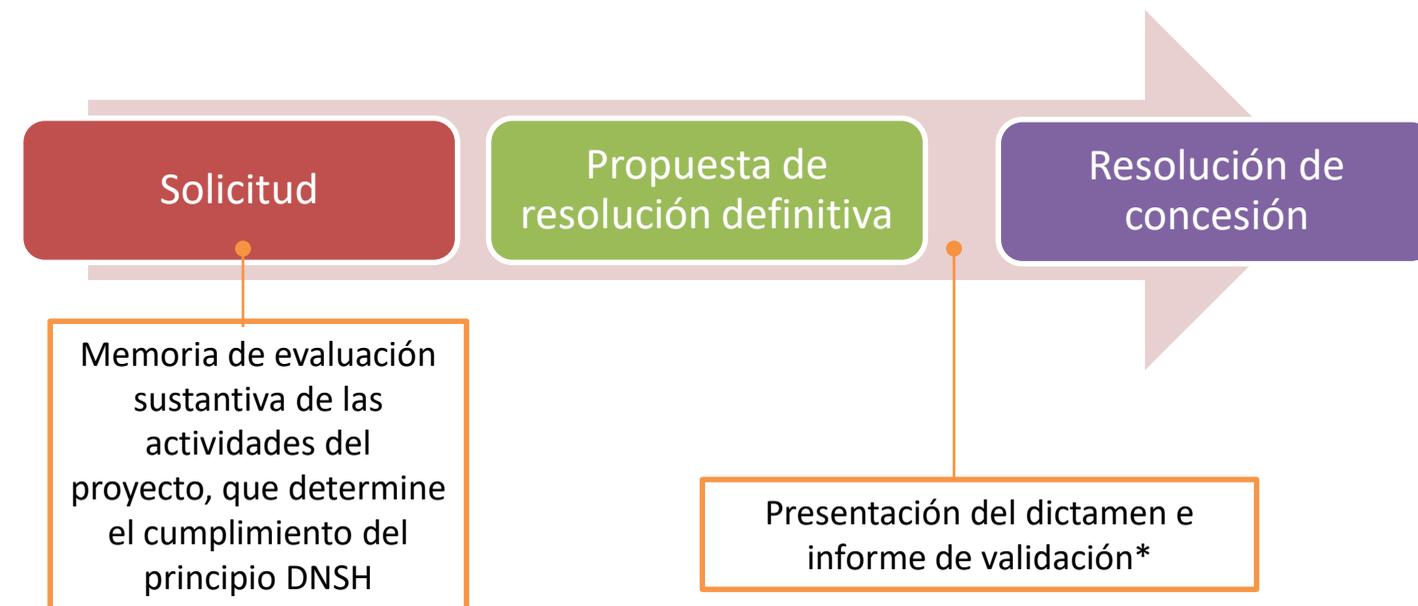
Para garantizar el cumplimiento del principio DNSH, es necesario que cada proyecto sea objeto de una evaluación sustantiva de las actividades del proyecto, que determine el cumplimiento del principio DNSH por parte de la entidad solicitante.

La **memoria de evaluación sustantiva del principio DNSH**, según la estructura y contenido que se publicará en la convocatoria, deberá presentarse con la solicitud.

Dictamen e Informe de Validación por una entidad acreditada por ENAC

La memoria DNSH presentada en solicitud deberá ser validada por una entidad independiente acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el esquema RD-31.

El **dictamen e informe de validación*** de una entidad acreditada por ENAC, se podrá exigir en la aceptación. En caso de ser requerido, se exigirá para poder ser beneficiario. Plazo de presentación: **15 días** desde la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva.



La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

13. Aceptación y garantías

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Aceptación, Garantías y Morosidad

Aceptación

Se exigirá en un plazo de 10 días desde la Propuesta de Resolución Definitiva. Deberá estar firmada electrónicamente. No se podrá renunciar a una parte de la ayuda propuesta.

Garantías

Se exigirá antes de la resolución de concesión de la ayuda, la **constitución y la presentación de los resguardos de constitución** de garantía ante la Caja General de Depósitos.

- **Cuantía:** el importe de la garantía a constituir será un % de la ayuda propuesta según establezcan las correspondientes convocatorias.
- **Modalidad:** cualquiera de las modalidades aceptadas en la Caja General de Depósitos.
- **Presentación resguardo constitución garantías** (separados para cada modalidad de ayuda): máximo 15 días hábiles desde la Propuesta de Resolución Definitiva.

Morosidad

En el caso de importes de ayuda superiores a 30.000 euros, para poder ser beneficiario será necesario presentar, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la Propuesta de Resolución Definitiva, la acreditación del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

14. Pago

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Pago (art. 29 OB)

- **Un solo pago anticipado** para cada tipo de ayuda (préstamo y subvención).
- Pago de la ayuda condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que la entidad beneficiaria cumple los requisitos establecidos en la orden de bases, así como los señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

15. Modificaciones

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Modificaciones (art. 30 OB y conv)

- Se deben presentar como máximo **3 meses** antes del final del período de ejecución.
- Resolución en 6 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido ese plazo se puede entender como desestimada la solicitud.
- Motivación: - causas sobrevenidas que no se pudieran prever en el momento de la solicitud
 - conveniencia de incorporar avances técnicos que se hayan conocido con posterioridad a la solicitud
 - causas de fuerza mayor
- Con las modificaciones se debe garantizar el mantenimiento del cumplimiento del principio DNSH
- Modificaciones no permitidas:
 - Prórrogas que supongan extender el plazo de ejecución más allá del **31 de diciembre de 2028**.
 - Aprobación de condiciones que no hubieran superado la evaluación inicial
 - Reducciones del presupuesto financiable por debajo del 60% del presupuesto inicial
 - Aprobación de modificaciones a empresas que no estén al corriente de pagos o no hayan depositado sus cuentas en el Registro Mercantil
- No se requiere la solicitud de modificación en casos de sustitución de determinados elementos del presupuesto financiable por otros con funcionalidad equivalente

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

16. Justificación

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Justificación (art. 32 OB y conv)

- Se deben presentar en un plazo de 3 meses tras la finalización del plazo de ejecución.
- Se habilita una aplicación específica para realizar la presentación de la documentación justificativa. Se proporcionarán indicaciones a través de una Guía de Justificación y de unas Instrucciones para la utilización de la aplicación.
- Aspectos importantes dentro de la justificación:
 - Operaciones con entidades vinculadas.
 - Presentación de ofertas alternativas requeridas en LGS.
 - Comprobación de que proyectos de innovación de grandes empresas cumplen la condición de colaboración en un 30% con PYMES.
 - Adecuada justificación de las amortizaciones.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

17. Refinanciación

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Refinanciación (art. 35 OB y conv)

- Posibilidad de solicitar modificación del cuadro de amortización del préstamo.
- Solo cuando concurren causas económicas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud y que no fuesen previsibles con anterioridad.
- Plazo de solicitud: hasta **3 meses** antes del primer vencimiento de la cuota del préstamo que se quiere modificar.
- Las modificaciones del cuadro de amortización del préstamo podrán consistir en:
 - a) Aumento del plazo máximo de amortización.
 - b) Aumento del plazo máximo de carencia, si aún no se hubiera producido vencimiento de alguna cuota de principal:
 - c) Otras modificaciones, siempre que respeten los niveles máximos de intensidad de ayuda y de riesgo que en el momento de la concesión.
- Plazos máximos totales de amortización y carencia aplicables:
 - Las modificaciones del cuadro de amortización no podrán dar lugar a plazos de amortización total del préstamo de más de **15 años**, ni plazos de carencia de más de **4 años**.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Convocatoria de ayudas a proyectos de producción de baterías del vehículo eléctrico del año 2023. (Sección A)

Webinar - Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
8 de junio de 2023

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Agenda

11:05 – 12:00 Convocatoria de ayudas a proyectos de producción de baterías del vehículo eléctrico del año 2023 (Sección A).

1. Normativa y plazos
2. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima convocada para la Sección A
3. Beneficiarios
4. Planes de inversión
5. Líneas de actuación
6. Tipos de proyectos elegibles
7. Conceptos de gasto financiable
8. Plazo de presentación de las solicitudes
9. Criterios de evaluación
10. Plazo de realización de actuaciones. Efecto incentivador
11. Presupuesto financiable mínimo
12. Características e importe de la ayuda
13. Aceptación, Garantías y Morosidad.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

1. Normativa y plazos

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Normativa y plazos – Sección A (Baterías)

Normativa Comunitaria	Orden de Bases	Convocatoria 2023
<p><i>Comunicación de la Comisión sobre el <u>Marco Temporal de Crisis y Transición</u> relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (C(2023) 1711, de 9 de marzo de 2023) en particular lo establecido en el <u>punto 85) de la sección 2.8 Ayudas para la aceleración de las inversiones en sectores estratégicos para la transición hacia una economía de cero emisiones netas.</u></i></p> <p>Estado: Publicado el 9 de marzo de 2023.</p> <p><i>Decisión de la Comisión respecto al régimen notificado: <u>«Decisión SA.1047094 (2023/N) Línea de acción integrada en la cadena de valor industrial – Baterías».</u></i></p> <p>Estado: Publicado el 11 de mayo de 2023.</p>	<p><u>Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado (VEC) dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</u></p> <p>Estado: en tramitación (Pendiente publicación. Sujeta a posibles cambios)</p> <p>Fecha prevista de publicación: 1 de julio de 2023 (tentativa)</p>	<p>La convocatoria 2023 de la Sección A de ayudas a proyectos de producción de baterías del vehículo eléctrico se regula en el Capítulo III Convocatoria de ayudas de la Sección A para el ejercicio 2023 de la orden de bases antes mencionada.</p> <p>Estado: en tramitación (Pendiente publicación. Sujeta a posibles cambios)</p> <p>Fecha prevista de publicación: 1 de julio de 2023 (tentativa)</p>

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

2. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima convocada para la Sección A

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Presupuesto convocatoria 2023 (Sección A-Producción de baterías)

- Convocatoria cofinanciada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.
- **Cuantía total máxima de 837.000.000 euros**, 550.000.000 euros en forma de subvención y 287.000.000 euros en forma de préstamos, y se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestaria de los Presupuestos Generales del Estado del año 2023:

Concepto	Crédito en 2023 (€)
Subvenciones a sociedades mercantiles privadas	550.000.000
Préstamos fuera del sector público	287.000.000

- **Cuantía adicional:** Además de las cuantías totales máximas señaladas, se podrá disponer de una cuantía adicional de hasta **13.000.000 euros** de ayuda en forma de préstamos fuera del sector público (*condicionada a la disponibilidad de crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, con carácter previo a la resolución de concesión*).

3. Beneficiarios

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Beneficiarios en la Sección A (art 7 OB y 40 conv)

Sociedades con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con independencia de su tamaño, que hayan desarrollado durante al menos 2 años una actividad industrial en alguno de los sectores recogidos para la sección A en el Anexo I de la orden de bases, y que no formen parte del sector público.

No podrán ser beneficiarios:

- Entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003.
- Entidades que no estén al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Empresas que se encuentren en crisis, a tenor de lo dispuesto en el Marco Temporal de Crisis y Transición.
- Empresas que estén sujetas a sanciones adoptadas por la UE, en virtud el punto 52) del Marco Temporal de Crisis y Transición.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Sectores elegibles para ser beneficiario en la Sección A (Anexo I epígrafe 1 OB)

Se entenderá que el solicitante desarrolla una actividad industrial de producción de baterías y sus componentes esenciales, compatible con la Sección A de esta orden, cuando su **actividad principal** se encuentre en uno de los siguientes casos:

- a) Dentro de la CNAE 24.45, la producción de aleaciones de litio y cobalto y la primera transformación del litio y cobalto.
- b) Dentro de la CNAE 27.11, la fabricación de motores eléctricos (excepto motores de arranque para motores de combustión interna).
- c) CNAE 27.20: Fabricación de baterías y componentes de baterías para vehículos eléctricos.
- d) Dentro de la CNAE 28.92, la fabricación de camiones todoterreno de caja basculante.
- e) CNAE 29: Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.
- f) CNAE 30.91: Fabricación de motocicletas.
- g) CNAE 30.92: Fabricación de vehículos motorizados para discapacitados.

Experiencia industrial exigida a fecha de fin del plazo de solicitud

>2 años

Entidad

Accionistas y/o equipo
directivo

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

4. Planes de inversión

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Planes de inversión – Sección A (art 41 conv)

- Cada entidad que cumpla los requisitos establecidos en la orden, podrá presentar una o varias solicitudes en esta convocatoria.
- Cada solicitud incluirá un único plan de inversión.
- Cada plan de inversión contendrá con un solo proyecto.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

5. Líneas de actuación

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Líneas de actuación – Sección A (art 42 conv)

Creación de establecimientos industriales

- Inicio de una nueva actividad de producción en cualquier punto del territorio nacional.

Ampliaciones de la capacidad de producción instalada en centros de producción existentes

- Implantación de nuevas líneas de producción (adquisición del conjunto de equipos que permiten fabricar de forma autónoma un producto)
- Quedan excluidas las actuaciones sobre una línea existente, sustituciones de maquinaria y elementos auxiliares de producción, las adaptaciones o mejoras de éstas.

Reconversión de líneas previamente existentes

- Para la fabricación de productos que anteriormente no estuvieran en producción en la planta.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

6. Tipos de proyectos elegibles

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Tipos de proyectos elegibles – Sección A (art 41 conv)

Proyectos de importancia estratégica para la transición hacia una economía con cero emisiones netas que supongan inversión en capacidad de:

Producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico.

Se entenderá que son proyectos de esta línea aquellos que ofrezcan por sí mismos la capacidad de fabricar celdas de baterías y/o battery packs que puedan ser comercializados a terceros.

Producción de componentes esenciales diseñados y utilizados principalmente como insumo directo para la producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico detallados en el epígrafe 1 del Anexo II* de la orden.

Se incluirán en esta línea proyectos de fabricación de componentes para celdas de baterías y/o battery packs que no ofrezcan la capacidad de producción exigida en el punto 1º. En particular, serán financiables los proyectos de fabricación de los siguientes componentes: ánodos, cátodos, separador ánodo-cátodo, electrolito, BMS (Battery Management System) o battery box.

Producción o recuperación de materias primas fundamentales.

Se incluirán en esta línea proyectos de producción o recuperación de materias primas fundamentales conexas necesarias para la producción de baterías y componentes esenciales definidos en el epígrafe 1 del Anexo II* de la orden.

Los proyectos financiables por esta convocatoria de ayudas deberán pertenecer **exclusivamente** a la cadena de valor industrial del VEC.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Actuaciones elegibles en la Sección A (Anexo II epígrafe 1* OB)

Serán actuaciones elegibles en la Sección A aquellas encuadrables en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Proyectos de fabricación de celdas.
- b) Proyectos de fabricación de battery pack.
- c) Proyectos de fabricación de ánodos.
- d) Proyectos de fabricación de cátodos.
- e) Proyectos de fabricación de separador ánodo-cátodo.
- f) Proyectos de fabricación de electrolito.
- g) Proyectos de fabricación de BMS (Battery Management System).
- h) Proyectos de fabricación de battery box.
- i) Producción de aleaciones de litio y cobalto.
- j) Primera transformación del litio y cobalto.
- k) Recuperación de litio y cobalto.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

7. Conceptos de gasto financiable

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Conceptos de gasto financierable (art 43 conv)

Obra Civil

- Inversiones materiales en urbanización y canalizaciones.
- Exclusión expresa de terrenos.

Edificación y sus instalaciones

- Inversiones materiales para la adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales.
- Instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo.
- Inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables (únicamente tecnología fotovoltaica y/o eólica) que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo. Presupuesto financierable en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW y de conformidad con los costes unitarios establecidos en el Anexo XI de la orden.

Aparatos y Equipos de producción

- Adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción.
- Excluidos los elementos de transporte exterior.
- Los costes de aparatos y equipos de producción deberán suponer al menos un 40% del presupuesto financierable total del proyecto.

Activos inmateriales

- Inversiones en activos inmateriales vinculados a la transferencia de tecnología (adquisición de derechos de patentes, licencias, conocimientos técnicos u otra propiedad intelectual).

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

8. Plazo de presentación de las solicitudes

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo durante el que se podrán presentar las solicitudes se establecerá en las convocatorias.

Está previsto que se puedan presentar las solicitudes, en un régimen de concurrencia simple, durante un período aproximado de 2 meses, siempre que ese período no se extienda más allá del 15 de septiembre

La fecha estimada de inicio del plazo de presentación de las solicitudes es el 1-15 julio

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

9. Criterios de evaluación

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Criterios de evaluación

La evaluación de los planes de inversión de la sección A se realiza mediante la determinación de su elegibilidad en base a 3 criterios:

- a) Elegibilidad de la entidad solicitante
- b) Elegibilidad del plan de inversión presentado
- c) Elegibilidad comercial y temporal de la propuesta presentada

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Criterios de evaluación

Criterio a): Elegibilidad de la entidad solicitante

Aspectos que deben cumplir las empresas solicitantes para ser elegibles según este criterio:

- Tratarse de entidades con personalidad jurídica propia no pertenecientes al sector público
- La CNAE de su actividad principal deberá corresponder con una de las que corresponden el objeto de esta sección (fabricación de baterías, de sus componentes y de las principales materias primas para su fabricación)
- Deberán acreditar experiencia de la empresa o de sus accionistas/directivos (experiencia industrial o experimental)
- No podrán darse en ellas las circunstancias detalladas en los artículos 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- No podrán tener obligaciones de reembolso pendientes de pago de préstamos concedidos con arreglo a los Presupuestos Generales del Estado, ni tratarse de empresas en crisis, ni estar sujetas a sanciones adoptadas por la UE.

Adicionalmente, deberán superar el umbral en una evaluación económico-financiera realizada en base a las cuentas depositadas en el Registro Mercantil (para empresas ya existentes); o a sus fondos propios, deudas y al presupuesto financiable (para empresas de nueva creación)

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Criterios de evaluación

Criterio b): Elegibilidad del plan de inversión presentado

Aspectos que debe cumplir el proyecto que constituye un plan de inversión en la sección A para ser elegible según este criterio:

- Cumplir con el efecto incentivador
- Suponer una inversión consistente en una de las actividades que corresponden el objeto de esta sección (fabricación de baterías, de sus componentes y de las principales materias primas para su fabricación)
- Englobarse dentro de una de las CNAE elegibles dentro del programa
- Cumplir con el principio de “No causar un perjuicio significativo” al medio ambiente
- Estar incluido dentro de una de las categorías que suponen un etiquetado climático del 40% o superior
- Garantizar que al menos un 50% del presupuesto presentado está constituido por conceptos que responden de forma indubitada a la actividad a realizar y resultan estrictamente necesarios para la realización de la misma.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Criterios de evaluación

Criterio c): Elegibilidad comercial y temporal de la propuesta

La elegibilidad según este criterio se basa en la presentación de documentación relativa a los siguientes aspectos:

- Pre-acuerdos de venta o precontratos comerciales referidos a los productos objetivo del proyecto
- Pre-acuerdos de compra de los conceptos incluidos en el presupuesto solicitado
- Acreditación de la situación (titularidad/alquiler) de la ubicación donde se desarrollará el proyecto
- Calificación del suelo como industrial
- Licencias relativas al proyecto (de obra, de actividad, ambiental)

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

10. Plazo de realización de actuaciones. Efecto incentivador

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Plazo de realización de inversiones. Efecto incentivador

Plazo de realización de inversiones

En su solicitud, la entidad debe indicar la duración planteada para su proyecto dentro de las dos opciones siguientes:

- 40 meses contados desde la fecha de la resolución de concesión
- 60 meses contados desde dicha fecha

Efecto incentivador

Las ayudas concedidas dentro de este programa deben de tener efecto incentivador

Se entiende que existe ese efecto incentivador si se presenta la solicitud de ayuda antes del inicio de los trabajos

Inicio de los trabajos: inicio de los trabajos de construcción, primer compromiso en firme para la compra de los equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible

No suponen el inicio de los trabajos: compra de terrenos, obtención de permisos, realización de estudios de viabilidad

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

11. Presupuesto financiable mínimo

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Presupuesto financiable mínimo

El presupuesto financiable mínimo para proyectos incluidos en la Sección A será de 500.000 euros

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

12. Características e importe de la ayuda

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Características e importe de la ayuda

Régimen de concesión

Concurrencia no competitiva. Se atienden las solicitudes por el orden en el que resulten correctamente presentadas

Modalidad de ayuda

Se podrán conceder ayudas en forma de préstamo, de subvención, o de una combinación de ambos, en función de lo que soliciten las empresas interesadas, y de los límites e intensidades de ayuda definidos

Límites e intensidades de ayuda máximas

Aplican las indicadas en el punto 10 de la parte de la presentación correspondiente a la Orden de Bases

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Características e importe de la ayuda

Mantenimiento de las inversiones

Deberán mantenerse durante un período de al menos 5 años tras la finalización de la inversión (3 en el caso de PYMES)

No puede haber una reubicación al establecimiento en el que se realizará la inversión objeto de la ayuda ni en los dos años anteriores ni en los dos posteriores a la solicitud de la ayuda

Características de las ayudas concedidas en forma de préstamo

El importe nominal no podrá superar en 5 veces los fondos propios de la entidad acreditados a fecha de presentación de la solicitud.

Préstamo con un plazo de amortización de 10 años, con 3 de carencia

El tipo de interés aplicable será del 0%

Cuotas anuales y de igual cuantía, que empiezan a hacerse efectivas una vez finalizado el plazo de carencia

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

13. Aceptación, Garantías y Morosidad

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Aceptación, Garantías y Morosidad

Aceptación

Se exigirá en un plazo de 10 días desde la Propuesta de Resolución Definitiva. Deberá estar firmada electrónicamente. No se podrá renunciar a una parte de la ayuda propuesta.

Garantías

Se exigirá antes de la resolución de concesión de la ayuda, la **constitución y la presentación de los resguardos de constitución** de garantía ante la Caja General de Depósitos.

- **Cuantía:** el importe de la garantía a constituir será un % de la ayuda propuesta según la tabla adjunta.
- **Modalidad:** cualquiera de las modalidades aceptadas en la Caja General de Depósitos.
- Presentación resguardo constitución garantías (separados para cada modalidad de ayuda): máximo 15 días hábiles desde la Propuesta de Resolución Definitiva.

Morosidad

Cuando el importe de ayuda solicitado sea mayor de 30.000 euros, acreditación del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en la forma que se establezca en la Guía de Procedimiento.

	Calificación financiera de la entidad		
Cuantía Garantías	Excelente	Buena	Satisfactoria
% importe de Subvención	60%	70%	80%
% importe del principal del Préstamo	10%	15%	20%

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Gracias por su atención

Preguntas

Preguntas a través del buzón financia_industria@mincotur.es

Importante: incluir en el Asunto del mensaje el hastag #VEC2023

La próxima semana se realizará otra sesión informativa donde se tratará de dar respuestas a las consultas recibidas a través del buzón Financia Industria.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE.